

Reglas Generales en la Postulación de Candidaturas LGBTTTIQ+ en Procesos Electorales Mexicanos

Dr. José Luis Ramírez Huanosto¹

1.1 Introducción; 1.2 El concepto sobre democracia; 1.3 Elementos de la democracia hablando de gobernabilidad: eficacia y legitimación; 1.4 Derechos humanos; 1.5 Las candidaturas LGBTTTIQ+ en los procesos electorales mexicanos; 1.6 Reglas Generales en la Postulación de Candidaturas LGBTTTIQ+ en Procesos Electorales Mexicanos; 1.7 Conclusión y reflexión sobre el papel ciudadano en un espacio democrático

1.1 Introducción

Con la finalidad de delimitar conceptos y para efectos de este trabajo, se entenderá por el concepto de “gobernar” el acatar decisiones públicas que están integradas por intereses parciales y por un conjunto de actores que presionan al gobierno para que las acciones que en su caso soliciten se apliquen en el marco de lo que se ha denominado conflicto de interés.

La acción gobernar implica conocer cómo se definen los compromisos de gobierno que deben de cumplirse en un país o en una comunidad. En el ámbito de la administración pública algunos estudios se han enfocado en dos posturas divergentes: por una parte, encontramos lo referente a la teoría de la gobernanza (*governance theory*), la cual es aplicada a los asuntos del buen gobierno bajo criterios eminentemente relacionados con la eficiencia administrativa o con el desempeño institucional en los asuntos relativos a la política económica y a la inserción nacional en el mercado global; y, por otra parte, encontramos la gobernabilidad la cual ha venido adquiriendo un peso mayor en la discusión relacionada con las ciencias sociales en general.

De acuerdo con Renate Mayntz, el término gobernanza se utiliza para indicar una nueva forma de gobernar², la noción tradicionalista la refiere como un proceso

¹ Doctor en Derecho por la Universidad de Guadalajara; especialidad en derecho procesal y grado de Maestro en Derecho, UMSNH; ha realizado algunos estudios en el extranjero por lo que cuenta con el Diplomado de Estudios Avanzados –DEA– con reconocimiento en la Comunidad Económica Europea, Master Internacional en Justicia Constitucional y Derecho Electoral por la Universidad Castilla-La Mancha. Ha ocupado diversos cargos en el ámbito local como federal: Secretario del Consejo Distrital Electoral 06 y Presidente del Consejo Distrital Electoral, Uruapan Sur, Distrito XX, Instituto Electoral de Michoacán; Coordinador de Asesores, Junta Local del entonces Instituto Federal Electoral Michoacán; Secretario Relator del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; Profesor Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Coordinador de Capacitación, Secretario Técnico Regional, Secretario Auxiliar Regional, Asesor de Sala Guadalajara y Secretario de Acuerdos y Proyectista Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

² Gobernanza significa una forma de gobernar más cooperativa, diferente del antiguo modelo jerárquico, en el que las autoridades estatales ejercían un poder soberano sobre los grupos y los ciudadanos que constituían la sociedad civil; de acuerdo con Renate Mayntz, el término gobernanza se utiliza para indicar una nueva forma de gobernar, la noción tradicionalista la refiere como un

de gobierno dentro de un modelo jerárquico donde el Estado ejerce su poder soberano sobre grupos y ciudadanos (Estado intervencionista).

La gobernanza se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

De tal suerte, en la gobernanza moderna, las instituciones y los actores participan en la formulación y aplicación de las políticas públicas, lo que conlleva a la reducción de la capacidad de maniobra unilateral del Estado debido a que la sociedad civil comienza a ocupar espacios, es decir, “la gobernanza propicia una transformación en la vida institucional del Estado”³, toda vez que refiere a los procesos que organizan la interacción entre los actores, la dinámica de los procesos y las reglas de juego con las cuales una sociedad toma sus decisiones, y determina su conducta.

En relación con la gobernabilidad, Lucio Oliver Costilla establece que el concepto define un horizonte de corto plazo: “alude a la capacidad de la burocracia política dirigente del Estado para aplicar políticas y obtener el apoyo y la incorporación activa o pasiva de las fuerzas políticas mayoritarias a sus directrices, o por lo menos para neutralizar una oposición activa a ellas”.

Si bien sus preocupaciones son similares a las de la teoría de la gobernanza, la propuesta metodológica de la gobernabilidad democrática supera los asuntos de dirección de gobierno ya que incorpora el tema de la participación ciudadana, de la llamada sociedad civil, de las redes de intereses estratégicos agrupados en instituciones o en flujos organizativos que apenas prefiguran instituciones, como es el caso de las organizaciones no gubernamentales.

Por su parte, Jan Kooiman en su obra *Governance and Governability*, define la gobernabilidad como la capacidad de un sistema sociopolítico para gobernarse a sí mismo en el contexto de otros sistemas más amplios de los que forma parte.

Sin duda, dentro de la administración pública este modelo constituye un medio para elevar el contenido democrático toda vez que dicho enfoque puede incentivar la participación y la confianza de la ciudadanía a través de la creación de estructuras participativas estrechamente vinculadas con la vida cotidiana de los ciudadanos, sobre todo, porque la participación y la capacidad de este sector puede influir en el gobierno.⁴

En el caso mexicano, las gestiones públicas han presenciado una constante interacción de diferentes agentes políticos, la llegada a las administraciones

proceso de gobierno dentro de un modelo jerárquico donde el Estado ejerce su poder soberano sobre grupos y ciudadanos (Estado intervencionista).

³ Por definición, la gobernanza trata de la solución de problemas colectivos y del logro del bienestar público. Sin embargo, esta noción se ha situado en los últimos años en el centro de diversas controversias, ya que se requería que fuera incorporado al concepto el replanteamiento de la democracia, o en otros términos, la necesaria construcción de una democracia acorde a los tiempos históricos actuales, lo cual, no correspondía al marco limitado del Estado-nación en el que surgió.

⁴ La gobernabilidad destaca las transformaciones del gobierno y cómo éste ha tenido que adaptarse tomando en consideración los intereses colectivos, es decir, permite diseñar nuevos mecanismos administrativos más dinámicos y de participación social que permitan dirigir a una sociedad y alcanzar metas colectivas dejando de manera parcial aquellas estructuras jerárquicas obsoletas.

estatales y municipales de partidos de oposición ha dinamizado la participación ciudadana.

Con ello, la función pública ha adquirido un carácter más plural, abierto y dinámico de la función pública, al menos en el sentido electoral. Sin embargo, para la propia funcionalidad de la gestión pública, se requiere de un proceso de democratización más allá del sufragio.

No obstante, con estos procesos de democratización se ha puesto de manifiesto también una crisis de legitimidad en las estructuras administrativas. A mayor democracia, mayores son los cambios que presenta un país, puesto que la democracia no sólo representa una redistribución del poder político, sino de una readecuación del poder económico, político y social.

1.2 El concepto sobre democracia

¿Cómo se explica doctrinalmente la democracia en las sociedades actuales?; esta interrogante coincide con otras que dan inicio a la obra de Sartori⁵ *¿Qué es la democracia?* La ventaja es que el camino andado por dicho politólogo italiano nos conduce rápidamente a ideas más precisas.

Se cuestiona ¿La teoría sobre la democracia es una o múltiple? ¿Muchas teorías sobre muchas democracias o una teoría sobre una democracia?

En su definición literal o etimológica, la palabra democracia quiere decir “poder popular”, de donde estima necesario distinguir seis posibles desarrollos concretos del concepto:

1. Pueblo como literalmente *todos*;
2. Pueblo como pluralidad aproximada: un mayor número, *los demás*
3. Pueblo como *populacho*, clases inferiores o proletariado;
4. Pueblo como *totalidad* orgánica indivisible;
5. Pueblo como principio de *mayoría absoluta*;
6. Pueblo como principio de *mayoría moderada*.⁶

De todas ellas la que resulta más útil es la primera, aunque *todos* no son en verdad todos, sino los ciudadanos o habitantes de un territorio dado. En este mismo sentido, cuando decimos *todos* se sobreentiende que menos los menores, los incapacitados, los criminales y al final resulta que son menos que los literalmente todos, incapaces de conformar una democracia como tal.⁷

La democracia no es simplemente una regla de mayoría y la teoría de la democracia debe forzosamente encajar en el principio mayoritario moderado que consiste en que la mayoría tiene el derecho de hacer prevalecer los límites, es decir, respetando los derechos y la libertad de las minorías.

En rigor, si el poder debe ser verdaderamente *del* pueblo, cualquier ubicación del poder que no esté *en el* pueblo es inadmisibile. Una democracia entendida a la

⁵ SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, Editorial Patria, S. A. de C. V., bajo el sello de Alianza, México, 1993, prefacio, pp. XIX y XX.

⁶Op.cit, p. 14.

⁷Idem.

letra, sólo puede ser una sociedad sin Estado y desde luego sin sustitutos o equivalentes del éste. El poder es *del* pueblo en cuanto es el pueblo el que propiamente lo ejerce y, en consecuencia, lo es mientras no sea ejercido por otros o en otros *locus imperio*.

Dadas las actuales dimensiones de una *politeía*, el pueblo es cada vez más un detentador que para todos los efectos prácticos no existe, sobre todo para el efecto del propio ejercicio del poder de gobernar. Y sin embargo, las democracias modernas existen, no son democracias a futuro y merecen la denominación de “democracias”. Pero existen porque se ha entendido que el problema de dotarlas de existencia comienza, exactamente, en donde el planteamiento etimológico se agota.

Agrega Sartori⁸ que la insuficiencia en cuanto a la definición etimológica del concepto es la definición y no de la realidad y no es que carezca de importancia, pues si bien no agota el discurso sobre la democracia, es cierto que lo abre y lo introduce porque al afirmar que el poder es del pueblo, se establece una concepción sobre las *fuentes* y sobre la *legitimidad* del poder.

Así, democracia significa que el poder es legítimo siempre que su investidura provenga de abajo y sólo si emana de la voluntad popular.

Se dice democracia para aludir a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolable ni dominada por una oligarquía cerrada y restringida, en la cual los gobernantes respondan a los gobernados; una sociedad abierta en la que la relación entre gobernantes y gobernados es entendida en el sentido de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no los ciudadanos al servicio del Estado, en la cual el gobierno existe para el pueblo y no viceversa.

1.3 Elementos de la democracia hablando de gobernabilidad: eficacia y legitimación

La gobernabilidad consiste en evaluar las estructuras y el funcionamiento de las instituciones con el propósito de que una sociedad se gobierne de manera cada vez más eficiente, de tal suerte, la gobernabilidad se percibe como un modelo participativo del sector público, el vínculo entre el Estado y la sociedad, para ello, ofrece ventajas al gobierno en términos de eficacia y legitimidad, así como en el fortalecimiento de la democracia a través de una mayor participación ciudadana.

Así entonces, el incremento de la legitimidad está estrechamente vinculado con las ideas populares sobre la importancia de la sociedad civil en la tarea de gobernar, asimismo, en términos democráticos, el gobierno debe ser apoyado por una sociedad activa toda vez que se considera que contar con grupos sociales activos permite la representación política y eleva los niveles de confianza social y cooperación.

Por lo tanto, hablar de gobernabilidad conlleva a circunscribirse en la discusión de la legitimidad y la eficacia del gobierno actual, es la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, la legitimidad no es más que la capacidad del gobierno de generar apoyos y

⁸ Ibidem, p. 23

consensos en torno a su desempeño, por parte de los principales actores de la escena política nacional en condiciones de incidir en la toma de decisiones.

Por último, en lo que refiere a la eficacia gubernamental, ésta se ve como el desempeño sustentable del gobierno en su conjunto, atendiendo a su capacidad institucional para instrumentar políticas o actos de gobierno que cumplan cabalmente con los objetivos y metas planeadas y que satisfagan las demandas expresas, dentro del marco de competencia legalmente establecido⁹.

1.4 Derechos humanos

Se debe señalar que los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.¹⁰

Los derechos humanos se reconocen, no se otorgan, ya que éstos se originan de un concepto iusnaturalista de que los derechos del hombre se apoyan en la idea de que son inherentes a la persona humana, y la comunidad política está obligada a reconocerlos; pues los mismos se atribuyen a la naturaleza de la persona humana.¹¹

1.5 Las candidaturas LGBTTTIQ+ en los procesos electorales mexicanos

Por primera vez en la historia de México, el pasado 6 de junio del 2021, se llevaron las elecciones más grandes de la historia¹² con un número inédito de candidaturas LGBTTTIQ+¹³ por una combinación de políticas incluyentes del

⁹ El consenso para la búsqueda de la gobernabilidad es indispensable para la construcción de la democracia, ello permite que las presiones y las demandas del entorno gubernamental proveniente de la sociedad, se atiendan con eficacia.

¹⁰ www.ohchr.org > [OHCHR](#) > [Español](#), Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Consultada el 23 de febrero de 2013.

¹¹ FIX ZAMUDIO, Héctor; Reformas constitucionales mexicanas de junio 2011/ El juicio de amparo a 160 años de la primera sentencia; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México: pp. 436 y 438.

¹² El Instituto Nacional Electoral señaló que casi 93.5 millones de electores fueron llamados a votar por las 500 diputaciones federales, 15 de 32 gobernadores estatales, 30 congresos locales y mil 900 ayuntamientos.

¹³ Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre; Bisexual: Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas; Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal; Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica; Travesti: Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que

Instituto Nacional Electoral (INE) y un activismo cada vez más visible que ha sacudido a los partidos.

Fue así que el INE implementó nuevas reglas para que los partidos políticos postularan a personas indígenas, con discapacidad, afromexicanas, migrantes y sobre todo de diversidad sexual; hubo casos de candidaturas como el Roshell Terranova, quien es un activista y artista transgénero de la Ciudad de México, el cual fue postulado por el partido Movimiento Ciudadano (MC), y esta representó una de las cuarenta y cuatro candidaturas LGBTTTIQ+ que registró el Instituto Nacional Electoral (INE) para renovar la Cámara Federal de Diputados.

De más de cinco mil 300 candidaturas para diversos cargos que respondieron a un cuestionario de identidad del propio Instituto Electoral, según sus datos, el 1.9 por ciento se identificó como parte de la comunidad LGBTTTIQ+; la mayoría, casi el 30%, fueron postulados por el partido Movimiento Ciudadano; seguidas por el ahora extinto Redes Sociales Progresistas (PRP) con un 16.5%, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), con el 13.5%, el Partido Acción Nacional (PAN) con un 4.85% y MORENA un 1.94%.

El INE propicio que existiera una apertura de los partidos políticos hacia liderazgos históricos de la comunidad LGBTTTIQ+ para buscar espacios de elección popular.

1.6 Reglas Generales en la Postulación de Candidaturas LGBTTTIQ+ en Procesos Electorales Mexicanos

En el sistema electoral mexicano, las acciones afirmativas que se han aplicado a distintos procesos electorales han sido las cuotas de género que, desde el año 1996, recomendaban que las candidaturas por mayoría relativa (MR) y representación proporcional (RP) no se excedieran en un 70% de un mismo género hasta que se alcanzara la paridad de género que marca la constitución.¹⁴

Por ello, existen acciones afirmativas las cuales son herramientas a favor de la igualdad sustantiva para reducir aquellas brechas de desigualdad en el corto plazo, donde las más conocidas son las cuotas, espacios asignados a grupos de población hacia quienes el Estado tiene una deuda histórica por reconocer y reparar los contextos de desigualdad y violencias que han legitimado la exclusión y la subordinación de unos grupos humanos sobre otros ya sea por cuestiones de género, clase y, racialidad.

Si bien, las acciones afirmativas no desmontan inmediatamente las estructuras que violentan, aseguran la pluralidad dentro de los diferentes espacios como los de representación popular, en el espacio laboral o en el escolar¹⁵; sin embargo, la lucha histórica en México por el reconocimiento y protección de

socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos. Intersexual: El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo; Queer: Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular”.

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Tomado de [Candidaturas LGBTTTIQ+ - Gobernatura \(google.com\)](#)

derechos humanos vulnerados por prácticas y discursos, a veces discriminatorios también han participado en la ampliación del ejercicio de los derechos políticos.¹⁶

Estas acciones, permitieron que en las elecciones de 2018 se implementara una normativa a favor de las personas indígenas. Para las elecciones de 2021, se añadieron acciones afirmativas para personas afromexicanas, para personas con discapacidad, para personas de la diversidad sexual, para personas mexicanas residentes en el extranjero y migrantes.¹⁷

Para el caso de las personas de la diversidad sexual se incorporó la cuota de tres fórmulas de candidaturas de forma paritaria distribuidas en dos fórmulas bajo el principio de mayoría relativa en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y una fórmula bajo el principio de representación proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones y ubicadas en los primeros diez lugares de las listas.¹⁸

Asimismo, la acción afirmativa incorporó el reconocimiento histórico a nivel federal de la autoadscripción de la identidad de género al establecer que cada fórmula de la diversidad sexual corresponderá al género al que se autoadscriban y, por primera vez en la historia del sistema electoral mexicano se incorpora el reconocimiento de las personas no binarias al establecer que si se postulan personas no binarias no serán consideradas en alguno de los dos géneros.¹⁹

Derivado de las redes que existen entre activismos locales, en pocas entidades también se logró el reconocimiento a nivel estatal de acciones afirmativas con diversos abordajes y resultados. La incorporación de las acciones afirmativas tendría que generar otro matiz a las contiendas electorales venideras, esto es modificar los espacios de representación popular y, necesariamente, la pluralidad de los debates y políticas públicas que se generen.²⁰

Fue así que en las elecciones nacionales del año de 2021 se registró una participación inédita de candidaturas LGBTTTIQ+ cuya presencia forzosamente tiene que ser visibilizada políticamente así como la preservación de su memoria histórica.²¹

1.7 Conclusión y reflexión sobre el papel ciudadano en un espacio democrático

En la construcción de la democracia la educación es elemento indiscutible para la formación de una ciudadanía que participe en forma libre, racional y responsable en el desarrollo de los procesos democráticos.

Se hace necesario completar los principios básicos de un currículum de formación ética y ciudadana, teniendo como opciones didácticas la enseñanza de conocimientos relacionados con el pensamiento crítico y con la capacidad de dialogar y construir proyectos comunes, siendo posible, que desde la escuela se aprendan formas democráticas de ejercicio del poder y de resolución de los

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

conflictos sociales, así como modos de compromiso solidario con proyectos comunes.

Se debe velar por contar con una sociedad democrática entendida como un sistema social, económico y político que restituya las libertades y el poder de decisión al conjunto de los actores sociales, que sólo reconoce las tradiciones y decisiones que emanan del diálogo institucionalizado, y que promueve como principios de progreso la iniciativa y el ejemplo. Siendo el respeto de los seres humanos y la participación de la mayoría en las ciudadanías.

Las nuevas formas de participación democrática, realizada mediante las competencias ciudadanas, representan el progreso de la sociedad civil y se constituyen en las empresas, asociaciones de interés general, los lugares de consumo y de vivienda, las asociaciones científicas, las universidades y las escuelas.

El gobierno federal y las entidades deben incorporar a sus programas de educación la formación ciudadana a base de competencias ciudadanas, es decir de formas de conciencia, habilidades y actitudes para la vida democrática, así como aumentar el número de maestros que participen en procesos de capacitación en torno al tema de desarrollo de competencias ciudadanas, como pilares de las nuevas generaciones, que abanderan una nueva forma de participar en política.

La última reforma en México en materia de derechos humanos es de gran importancia y trascendencia en la vida jurídica y democrática del país, la cual se refiere al tan anhelado reconocimiento a los derechos humanos, es decir, ésta es una reforma de gran calado, pues la propia Carta Magna ahora “reconoce” – no otorga – que todas las personas deben de gozar de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de todas aquellas garantías que sean necesarias para esta protección, y su ejercicio no podrá ser suspendido salvo en los casos y bajo las condiciones que establece el mismo ordenamiento en su artículo 29.

El citado artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actualmente establece los supuestos y procedimientos para suspensión de garantías; dicho artículo ha sido reformado solamente tres veces desde 1917, la primera fue del año 1981, la segunda del 2007 y la tercera del 10 de junio de 2011.

Los derechos humanos son prerrogativas de trascendencia primigenia, pues éstos deben de entenderse como aquellos que son inherentes al ser humano por el sólo hecho de ser humano; y actualmente, la propia Constitución establece que el criterio de interpretación de las normas relativas a los derechos humanos debe ser de conformidad con la propia Carta Magna y los Tratados Internacionales; y en este tenor, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por su parte, los derechos político electorales se encuentran incluidos también en la misma Constitución Política de los Estados Mexicanos, los cuales son traducidos como el derecho de votar, ser votado, de asociación y afiliación política; pero además de ello, actualmente el artículo 29 de la Carta Magna, los incluye como aquellos que no podrán suspenderse ni restringirse, incluso en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en peligro o conflicto.

Lo anterior quiere decir que la reforma del pasado 10 de junio de 2011, en conjunto con el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivado del caso conocido como Radilla Pacheco, y las reformas constitucionales en materia electoral de 2007, significan un cambio de paradigma en relación con la nueva visión e interpretación que se le deben de dar a los derechos político-electorales, para que en un futuro se logre consolidar una verdadera democracia constitucional, reconocida tanto de manera interna como también por los estándares internacionales, garantes de los derechos humanos.

Fuentes de consulta

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; <http://fundacionled.org/articulos-y-monitoreo/convencion-interamericana-contra-toda-forma-de-discriminacion-e-intolerancia#:~:text=El%20d%C3%ADa%20de%20junio%20de%202013%20la,del%20segundo%20instrumento%20de%20ratificaci%C3%B3n%20o%20adhesi%C3%B3n%20efectuado.>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

FIX ZAMUDIO, Héctor; Reformas constitucionales mexicanas de junio 2011/ El juicio de amparo a 160 años de la primera sentencia; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México, 2016. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

Instituto Nacional Electoral. Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>

SARTORI, Giovanni, ¿Qué es la Democracia?, Editorial Patria, S. A. de C. V., bajo el sello de Alianza, México, 1993.